



## Consejo Económico y Social

Distr.  
LIMITADA

E/1998/L.46  
30 de julio de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Período sustantivo de sesiones de 1998  
Nueva York, 6 a 31 de julio de 1998  
Tema 8 del programa

### APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 50/227 Y 52/12 B DE LA ASAMBLEA GENERAL

Proyecto de resolución presentado por el Sr. Anwarul Chowdhury  
(Bangladesh), Vicepresidente del Consejo, sobre la base de  
consultas oficiales

Nuevas medidas para la reestructuración y revitalización de  
las Naciones Unidas en las esferas económica y social y  
esferas conexas

El Consejo Económico y Social,

Tomando en cuenta su resolución E/1998/L.18 y sus anexos I a III,

Teniendo presente que el Consejo celebrará, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1998, las elecciones para integrar los órganos indicados en el anexo I de la resolución, a fin de que estén plenamente constituidos a partir del 1º de enero de 1999,

1. Decide dar por terminada, a partir del 31 de diciembre de 1998, la actual composición de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Comité de Planificación del Desarrollo, el Comité de Recursos Naturales y el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo;

2. Decide también celebrar nuevas elecciones para los 33 miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de conformidad con la modalidad de distribución regional convenida<sup>1</sup>; tras la elección de los nuevos

---

<sup>1</sup> E/1998/L.18, anexo I, párr. 6.

miembros se celebrará un sorteo para todos los puestos, vacantes o no, a fin de escalaronar la duración de los mandatos; dieciséis miembros de la Comisión prestarán servicios por un plazo de dos años (cuatro miembros de los Estados de África, tres miembros de los Estados de Asia; tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; dos miembros de los Estados de Europa oriental; y cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados) y diecisiete miembros prestarán servicios por un plazo de cuatro años (cuatro miembros de los Estados de África; cuatro miembros de los Estados de Asia; tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; dos miembros de los Estados de Europa oriental y cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados);

3. Decide además que, de conformidad con la práctica anterior, el mandato de todos los miembros del Comité de Planificación del Desarrollo será simultáneo;

4. Decide que las elecciones para el Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo se celebrarán cada cuatro años y el mandato de todos los miembros será simultáneo.

-----